

Protecciones para las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso

¿Cuándo debo recibir este formulario? Un proveedor de vivienda cubierto debe proporcionar una copia del Aviso sobre Derechos de Ocupación según la Ley de Violencia Contra la Mujer (Formulario HUD-5380) y la Certificación de Violencia Doméstica, Violencia de pareja, Agresión Sexual o Acoso (Formulario HUD-5382) cuando usted es admitida como inquilina, cuando recibe un aviso de terminación o desalojo y antes de la terminación del arrendamiento, o cuando es rechazada como solicitante. Un proveedor de vivienda cubierto puede proporcionar estos formularios en otros momentos.

¿Qué es la Ley de Violencia Contra la Mujer (“VAWA”)? Este aviso describe protecciones que pueden aplicarse a usted como solicitante o inquilina en virtud de un programa de vivienda cubierto por una ley federal llamada Ley de Violencia contra la Mujer (“VAWA”). VAWA proporciona protecciones de vivienda para las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso. Las protecciones de VAWA deben ocurrir en los contratos de arrendamiento y otros documentos del programa, según corresponda. Las protecciones de VAWA pueden ser plantearse en cualquier momento. Usted no necesita saber el tipo o el nombre del programa en el que está participando o para el que está solicitando para obtener protecciones de VAWA.

¿Qué sucede si necesito esta información en un idioma que no sea inglés? Para leer esta información en español o en otro idioma, por favor contacte **Merlyn Fernandez 978-225-6517**. Puede leer los formularios VAWA traducidos en https://www.hud.gov/program_offices/administration/hudclips/forms/hud5a#4. Si habla o lee un idioma que no sea inglés, su proveedor de vivienda cubierta debe brindarle asistencia lingüística con respecto a sus protecciones de VAWA (por ejemplo, interpretación oral y/o traducción escrita).

¿Qué significan las palabras en este aviso?

- *Violencia/abuso según VAWA* significa uno o más incidentes de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso.
- *Víctima* significa cualquier víctima de *violencia / abuso según VAWA*.
- *Persona afiliada* significa el cónyuge, padre/madre, hermano o hijo del inquilino; o cualquier individuo, inquilino u ocupante legal que viva en la casa del inquilino; o cualquier persona para quien el inquilino actúe como padre/madre / tutor.
- *Programa de vivienda cubierta*¹ incluye los siguientes programas de HUD:
 - Vivienda pública
 - Cupones basados en el inquilino (TBV, también conocidos como cupones de elección de vivienda o HCV) y cupones basados en proyectos (PBV) Programas de la Sección 8
 - Sección 8 Asistencia para el alquiler basada en proyectos (PBRA)
 - Sección 8 Rehabilitación moderada Habitación Individual
 - Sección 202 Vivienda de Apoyo para Personas Ancianas
 - Sección 811 Vivienda de Apoyo para Personas con Discapacidades
 - Sección 221(d)(3)/(d)(5) Vivienda de alquiler multifamiliar
 - Sección 236 Vivienda de alquiler multifamiliar
 - Programa de oportunidades de vivienda para las personas con SIDA (HOPWA)
 - Programa de Asociaciones de Inversión HOME (HOME)
 - El Fondo Fiduciario para la Vivienda
 - Programa de Becas de Soluciones de Emergencia (ESG)
 - Programa de atención continua
 - Programa de asistencia a la estabilidad de la vivienda rural
- *Proveedor de vivienda cubierta* significa la persona o entidad según un programa de vivienda cubierta que es responsable de proporcionar o supervisar las protecciones de VAWA en una situación específica. El proveedor de vivienda cubierta puede ser una agencia de vivienda pública, patrocinador del proyecto, propietario de vivienda, agente

¹ Para obtener información sobre los programas de vivienda no cubiertos por HUD según VAWA, vea la Declaración Interinstitucional sobre las Disposiciones de Vivienda de la Ley de Violencia contra la Mujer en <https://www.hud.gov/sites/dfiles/PA/documents/InteragencyVAWAHousingStmnt092024.pdf>.

hipotecario, administrador de vivienda, gobierno estatal o local, agencia pública o una organización sin fines de lucro o con fines de lucro como arrendador.

¿Qué pasa si soy un solicitante bajo un programa cubierto por VAWA? No se le puede negar vivienda, asistencia para la vivienda o asistencia para personas sin hogar cubierta por VAWA solo porque usted (o un miembro de la familia) sea o haya sido víctima o simplemente debido a problemas que usted (o un miembro de la familia) tuvo como resultado directo de ser o haber sido víctima. Por ejemplo, si usted tiene un historial de alquiler o crédito malo o antecedentes penales, y ese historial o antecedentes es el resultado directo de que usted es víctima de abuso / violencia según lo establecido en VAWA, ese historial o antecedentes no puede ser utilizado como una razón para negarle vivienda o asistencia para personas sin hogar cubierto por VAWA.

¿Qué sucede si soy inquilino según un programa cubierto por VAWA? Usted no puede perder la vivienda, la asistencia para la vivienda o la asistencia para personas sin hogar cubierta por VAWA o ser desalojado solo porque usted (o un miembro de la familia) es o fue víctima de violencia/abuso según VAWA. Tampoco puede perder vivienda, asistencia para la vivienda o asistencia para personas sin hogar cubierta por VAWA o ser desalojado solo por problemas que usted (o un miembro de la familia) tenía como resultado directo de ser o haber sido una víctima. Por ejemplo, si usted es víctima de abuso / violencia según VAWA que resulta directamente en quejas de ruido repetidas y daños a la propiedad, ni las quejas por ruido ni el daño a la propiedad pueden ser utilizados como una razón para desalojarlo de una vivienda cubierta por VAWA. Tampoco puede ser desalojado o removido de la vivienda, asistencia de vivienda o asistencia para personas sin hogar cubierto por VAWA debido a las acciones criminales de otra persona que están directamente relacionadas con el abuso / violencia VAWA en contra suya, un miembro de la vivienda u otra persona afiliada.

¿Cómo pueden los inquilinos solicitar un traslado de emergencia? Las víctimas de violencia/abuso según VAWA tienen el derecho de solicitar un traslado de emergencia de su unidad actual a otra unidad por razones de seguridad relacionadas con la violencia/abuso cubierto en VAWA. No se puede garantizar un traslado de emergencia, pero puede solicitar un traslado de emergencia cuando:

1. Usted (o un miembro de la vivienda) es víctima de violencia/abuso según VAWA;
2. Usted solicita expresamente la transferencia de emergencia; **Y**
3. **YA SEA**
 - a. Usted cree razonablemente que existe una amenaza de daño inminente de más violencia, incluido trauma, si usted (o un miembro de la vivienda) permanece en la misma unidad de vivienda; **O**
 - b. si usted (o un miembro de la vivienda) es víctima de agresión sexual, ya sea usted cree razonablemente que existe una amenaza de daño inminente de más violencia, incluido trauma, si usted (o un miembro de la vivienda) permaneciera en la unidad, o la agresión sexual ocurrió en las instalaciones y usted solicita un traslado de emergencia dentro de los 90 días (incluidos días festivos y fines de semana) de cuando ocurrió esa agresión.

Puede solicitar un traslado de emergencia incluso si no cumple con el contrato de arrendamiento, por ejemplo, si adeuda alquiler. Si solicita un traslado de emergencia, el proveedor de vivienda cubierta de mantener en estricta confidencialidad su pedido, la información que proporcionó para hacer el pedido y la ubicación de su nueva unidad. Se requiere que el proveedor de vivienda cubierta mantenga un plan de traslado de emergencia según VAWA y lo ponga a su disposición si lo solicita. Para solicitar un traslado de emergencia o leer el plan de traslado de emergencia de VAWA del proveedor de vivienda cubierta,

Merlyn Fernandez 978-225-6517 mfernandez@ywcanewburyport.org
Morgan Endahl 978-501-8526 mendahl@ywcanewburyport.org
YWCA's plan and forms are available at www.ywcanewburyport.org/

El plan de traslado de emergencia de VAWA incluye información sobre lo que el proveedor de vivienda cubierta hace para asegurarse de que su dirección y otra información pertinente no se revelen a su agresor.

¿El agresor puede ser desalojado o retirado de mi contrato de arrendamiento? Dependiendo de su situación específica, su proveedor de vivienda cubierta puede dividir el contrato de arrendamiento para desalojar solo al agresor. Esto se llama “bifurcación del contrato arrendamiento”.

¿Qué sucede si la bifurcación del contrato de arrendamiento termina quitando al agresor que era el único inquilino que calificaba para la vivienda o asistencia? En esta situación, el proveedor de vivienda cubierta debe brindarle a usted y a otros miembros restantes de la vivienda la oportunidad de establecer elegibilidad o de encontrar otra vivienda. Si no puede o no quiere establecer la elegibilidad, entonces el proveedor de vivienda cubierta debe darle un tiempo razonable para mudarse o establecer la elegibilidad para otro programa de vivienda cubierta. Esta cantidad de tiempo varía, dependiendo del programa de vivienda cubierta involucrado. En el cuadro que figura a continuación se muestra el tiempo razonable previsto para cada uno de los programas de vivienda cubiertos de HUD. Los plazos de los programas de vivienda cubierta operados por otras agencias son determinados por esas agencias.

Programa(s) de vivienda cubierta	Tiempo razonable para que los miembros restantes de la vivienda continúen recibiendo asistencia, establezcan elegibilidad o se muden.
HOME, Fondo Fiduciario para la Vivienda y el Programa Continuum of Care (excepto para vivienda de apoyo permanente), Programa ESG, Programa de la Sección 221(d)(3), Programa de la Sección 221(d)(5), Programa de Asistencia para la Estabilidad de la Vivienda Rural	Debido a que estos programas no proporcionan vivienda o asistencia basada en el estatus o características de una sola persona, los inquilinos o miembro de la vivienda restantes en el programa CoC, pueden seguir recibiendo asistencia o viviendo en la vivienda asistida según corresponda.
Vivienda permanente de apoyo financiada por el Programa Continuum of Care	Los miembros restantes de la vivienda pueden recibir asistencia de alquiler hasta el vencimiento del contrato de arrendamiento vigente cuando el miembro calificado es desalojado.
Vale de elección de vivienda, vale basado en proyectos y programas de vivienda pública (para vales de propósito especial (por ejemplo, HUD-VASH, FUP, FYI, etc.), vea también la guía específica del programa)	Si la persona removida fue el único inquilino que estableció el estatus de ciudadanía / inmigración elegible, los miembros restantes de la vivienda deben tener 30 días calendario a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa. Para HUD-VASH, si el veterano es removido, el resto de los miembros de la vivienda pueden seguir recibiendo asistencia o vivir en la vivienda asistida según corresponda. Si el veterano fue el único inquilino que estableció el estatus de ciudadanía/inmigración elegible, los miembros restantes de la vivienda deben tener 30 días calendario para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa.
Sección 202/811 PRAC y SPRAC	El resto del (de los) miembro(s) de la vivienda debe tener 90 días calendario a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento o hasta que venza el contrato, lo

	que ocurra primero, para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa.
Sección 202/8	El resto de los miembros de la vivienda debe tener 90 días calendario a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento o cuando venza el contrato, lo que ocurra primero, para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa. Si la persona removida fue el único inquilino que estableció el estatus de ciudadanía / inmigración elegible, los miembros restantes de la vivienda deben tener 30 días calendario a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa.
Sección 236 (incluido PAR); Sección 8 basada en proyectos y Mod Rehab/SRO	El resto de los miembros de la vivienda debe tener 30 días calendario a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar vivienda alternativa.
HOPWA	El resto de los miembros de la vivienda debe tener no menos de 90 días calendario, y no más de un año, a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento, para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa. La fecha es establecida por el beneficiario de HOPWA o el Patrocinador del Proyecto.

¿Hay alguna razón por la que puedo ser desalojado o perder la asistencia? VAWA no previene que sea desalojado o pierda la asistencia por una violación de contrato de arrendamiento, violación del programa o violación de otros requisitos que no se deben a la violencia / abuso según VAWA cometido contra usted o una persona afiliada. Sin embargo, un proveedor de vivienda cubierta no puede ser más estricto con usted que con otros inquilinos, solo porque usted o una persona afiliada experimentó abuso / violencia según VAWA. VAWA tampoco evitará el desalojo, despido o remoción si se demuestra que otros inquilinos o personal de la vivienda están en peligro físico inmediato que podría llevar a lesiones corporales graves o la muerte si usted no es desalojado o removido de la asistencia. **Pero solo si no se puede tomar otra acción para reducir o eliminar la amenaza**, un proveedor de vivienda cubierta debería desalojarlo o terminar su asistencia, si el abuso/violencia de VAWA le sucede a usted o a una persona afiliada. Un proveedor de vivienda cubierta debe proporcionar una copia del Aviso sobre Derechos de Ocupación según la Ley de Violencia Contra la Mujer (Formulario HUD-5380) y la Certificación de Violencia Doméstica, Violencia de Pareja, Agresión Sexual o Acoso (Formulario HUD-5382) cuando usted recibe un aviso de terminación o desalojo y antes de la terminación del arrendamiento.

¿Qué necesito para documentar como víctima de abuso/violencia según VAWA? Si solicita protección según VAWA, el proveedor de vivienda cubierta puede solicitar documentación que demuestre que usted (o un miembro de la vivienda) es una víctima. PERO el proveedor de vivienda cubierta debe hacer este pedido por escrito y debe darle al menos 14 días hábiles (fin de semana y días festivos no cuentan) para responder, y usted tiene la libertad de elegir cualquiera de los siguientes:

1. Un formulario de auto-certificación (por ejemplo, Formulario HUD 5382), que el proveedor de vivienda cubierta debe darle junto con este aviso. O puede completar el formulario o alguien más puede completarlo por usted;
2. Una declaración de un proveedor de servicios para víctimas/sobrevivientes, abogado, profesional de salud mental o profesional médico que le ha ayudado a abordar incidentes de violencia/abuso según VAWA. El profesional debe declarar “bajo pena de perjurio” que él / ella / ellos creen que los incidentes de violencia / abuso según VAWA son reales y están cubiertos por VAWA. Tanto usted como el profesional deben firmar la declaración;
3. Un expediente policial, administrativo o judicial (como una orden de protección) que muestre que usted (o un miembro de la vivienda) fue víctima de violencia/abuso según VAWA; **O**
4. Si lo permite su proveedor de vivienda cubierta, cualquier otra declaración o evidencia proporcionada por usted.

Usted elige qué documentación proporcionar y el proveedor de vivienda cubierta debe aceptar cualquiera de los anteriores como documentación. El proveedor de vivienda cubierta tiene prohibido buscar documentación adicional sobre el estatus de víctima o exigir más de uno de estos tipos de documentación, a menos que el proveedor de vivienda cubierta reciba información contradictoria sobre la violencia / abuso de VAWA.

Si no proporciona uno de estos tipos de documentación antes de la fecha límite, el proveedor de vivienda cubierta no tiene la obligación de proporcionar las protecciones de VAWA que solicitó. Si la documentación recibida por el proveedor de vivienda cubierta contiene información contradictoria sobre la violencia/abuso de VAWA, el proveedor de vivienda cubierta puede exigir que proporcione documentación adicional de la lista anterior, pero el proveedor de vivienda cubierta debe darle otros 30 días calendario para hacerlo.

¿Mi información se mantendrá confidencial? Si comparte información con un proveedor de vivienda cubierta sobre por qué necesita protecciones de VAWA, el proveedor de vivienda cubierta debe mantener la información que comparte estrictamente confidencial. Esta información debe mantenerse en forma segura y separada de los otros expedientes del inquilino. Ninguna persona que trabaje para su proveedor de vivienda cubierta tendrá acceso a esta información, a menos que haya una razón que específicamente le pida que acceda a esta información, su proveedor de vivienda cubierta autorice explícitamente su acceso por esa razón, y esa autorización sea congruente con la ley aplicable.

Su información **no será divulgada** a nadie más ni puesta en una base de datos compartida con nadie más, excepto en las siguientes situaciones:

1. Si usted le da al proveedor de vivienda cubierta permiso por escrito para compartir la información por un tiempo limitado;
2. Si el proveedor de vivienda cubierta necesita usar esa información en un procedimiento o audiencia de desalojo; o
3. Si otra ley aplicable requiere que el proveedor de vivienda cubierta comparta la información.

¿Cómo se aplican otras leyes? VAWA no limita el deber del proveedor de viviendas cubiertas de cumplir con las órdenes judiciales sobre el acceso o control de la propiedad, o las órdenes de protección civil emitidas para proteger a una víctima de abuso/violencia según VAWA. Además, VAWA no limita el deber del proveedor de vivienda cubierta de cumplir con una orden judicial con respecto a la distribución o posesión de propiedad entre los miembros de la vivienda durante una ruptura familiar. El proveedor de vivienda cubierta debe seguir todos los requisitos aplicables de vivienda justa y derechos civiles.

¿Puedo solicitar una adaptación razonable? Si usted tiene una discapacidad, su proveedor de vivienda cubierta debe proporcionar adaptaciones razonables a las reglas, políticas, prácticas o servicios que puedan ser necesarios para permitirle beneficiarse igualmente de las protecciones de VAWA (por ejemplo, dándole más tiempo para presentar documentos o asistencia para llenar formularios). Usted puede solicitar una adaptación razonable en cualquier momento, incluso por primera vez durante un desalojo. Si un proveedor niega una adaptación razonable específica porque no es razonable, su proveedor de vivienda cubierta primero debe participar en el proceso interactivo con usted para identificar posibles adaptaciones alternativas. Para solicitar una adaptación razonable, por favor póngase en contacto con **Merlyn Fernandez 978-225-6517 or Morgan Endahl 978-501-8526**. Su proveedor de vivienda cubierta también debe garantizar una comunicación efectiva con las personas con discapacidades.

¿Le han negado sus protecciones de VAWA? Si usted cree que el proveedor de vivienda cubierta ha violado estos derechos, puede buscar ayuda contactando a **HUD Boston Regional Office 10 Causeway Street 3rd Floor Boston, MA 02222 phone: 617-994-8200**. También puede encontrar información adicional sobre cómo presentar quejas de VAWA en <https://www.hud.gov/VAWA> y https://www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opp/VAWA. Para presentar una queja VAWA, visite <https://www.hud.gov/fairhousing/fileacomplaint>.

¿Necesita más ayuda?

- Para obtener información adicional sobre VAWA y para encontrar ayuda en su área, visite <https://www.hud.gov/vawa>.
- Para hablar con un intercesor de, comuníquese con
- **YWCA Northeastern MA Domestic Violence: 877-509-YWCA or**
- **Sexual Assault: 844-372-YWCA or**
- **Jeannie Geiger Crisis Center: 978-388-1888 or**
- **Northeast Legal Aid+19784581465**

Se estima que la carga de reportes públicos para esta recopilación de información oscila entre 45 y 90 minutos por cada respuesta del proveedor de vivienda cubierta, dependiendo del programa. Esto incluye tiempo para imprimir y distribuir el formulario. Los comentarios sobre cuán precisa es la estimación de esta carga y cualquier sugerencia para reducir esta carga pueden enviarse al Oficial de Gestión de Informes, QDAM, Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, 451 7th Street, SW, Washington, D.C. 20410. Este aviso es obligatorio para los programas de vivienda cubierta según la sección 41411 de VAWA y 24 CFR 5,2003. Los proveedores de viviendas cubiertas deben dar este aviso a los solicitantes e inquilinos para informarles de las protecciones de VAWA como se especifica en la sección 41411(d)(2). Este es un aviso modelo, y no se está recopilando información alguna. Una agencia federal no puede recopilar esta información, y usted no está obligado a completar este formulario, a menos que contenga un número de control de la Oficina de Administración y Presupuesto actualmente válido.